



PERÚ

Ministerio de Cultura

Administración Nacional  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard  
Fecha: 2018 11 20 16:06:32 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 20 de Noviembre del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 900083-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 108334-2018, N° 114238-2018;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 108334-2018, el señor Lucio Armando Dextre Villarreal, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Callao N° 199, esquina con Jr. Camaná N° 301, distrito, provincia y departamento de Lima, para el uso comercial de ventas de artesanía en general y platería;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Callao N° 199, forma parte de un inmueble matriz ubicado en el jirón Callao N° 181 – 189 - 199 (Mantas), esquina con jirón Camaná N° 301 – 303 – 309 – 315 – 319 – 323 – 327 – 331 - 337, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 329-86-ED de fecha 30 de junio de 1986 y la Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989; y es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000057-2018-MAU/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre del 2018, personal técnico de esta Dirección, da cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de setiembre del 2018, verificando que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de la edificación matriz y encontrándose acondicionado para la venta de artesanías y ropa; así mismo, advierte que por las características de los materiales y la distribución de los ambientes se han ejecutado obras para el acondicionamiento y remodelación del establecimiento para el nuevo uso y funciones, consistentes en: la modificación de vanos de puertas y ventana con instalación de puertas enrollables metálicas, construcción de un pórtico de concreto armado, instalaciones eléctricas precarias adosadas a muros con tubos flexibles y canaletas, instalación de porcelanatos en pisos y zócalos, retazos de cerámicos colocados en los derrames del vano de ventana, colocación de planchas de MDF ranurados en los muros interiores y la habilitación de un servicio higiénico de uso compartido con falso cielo raso de triplay; dichas intervenciones u obras contravienen la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y que, de la búsqueda en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no se han encontrado autorizaciones y/o licencias que acrediten las obras ejecutadas en el establecimiento; por tanto, solicita al administrado las argumentaciones que considere pertinente respecto a lo manifestado;

Que, mediante Oficio N° 901000-2018/DPHI/DGPPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de octubre del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al señor Lucio Armando Dextre Villarreal, la inspección ocular realizada el 21 de setiembre de 2018 y la evaluación de su expediente, advirtiéndole que se han ejecutado obras de acondicionamiento y remodelación en el inmueble, solicitando la presentación de argumentaciones respecto a lo manifestado en un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante expediente N° 114238-2018, el señor Lucio Armando Dextre Villarreal, solicita el desistimiento del expediente N° 108334-2018, referido a la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General  
del Patrimonio Cultural

Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Callao N° 199, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000069-2017-MAU/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de noviembre del 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con fecha 22 de octubre del 2018, el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Callao N° 199, Cercado de Lima; opinando que resulta factible aceptar el desistimiento requerido, en aplicación a lo establecido en los Artículos 195° y 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el numeral 195.1 del artículo 195°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 198.1 del artículo 198° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento referido a la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Callao N° 199, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el literal d.4) del artículo 7° de la Ley N° 1271, que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece: *"...La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General  
de Patrimonio Cultural

Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1271 que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, publicado el 21 de diciembre de 2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACUMULAR los expedientes N° 108334-2018, N° 114238-2018, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el jirón Callao N° 199, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias.

**Artículo 2°.-** ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el jirón Callao N° 199, distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

